

## **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA**

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>1</sup>
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 [*en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto*], 177.2 [*En el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias (Créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito)*] y 191.3 [*en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto*] del Texto Refundido de la Ley

---

<sup>1</sup> La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento,

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación 2018			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	2.197.507,15	2.194.522,55	0,00	2.194.522,55	-2.984,60	0,00	-2.984,60	-0,14%	2.082.100,00	-2.827,86
Impuestos Indirectos	-359.941,24	-385.361,24	0,00	-385.361,24	-25.420,00	0,00	-25.420,00	7,06%	100.000,00	7.062,26
Tasas y otros ingresos	454.691,09	439.508,13	11.372,71	450.880,84	-3.810,25	0,00	-3.810,25	-0,84%	452.400,00	-3.791,05
<b>TOTAL</b>	<b>2.292.257,00</b>	<b>2.248.669,44</b>	<b>11.372,71</b>	<b>2.260.042,15</b>	<b>-32.214,85</b>	<b>0,00</b>	<b>-32.214,85</b>	<b>6,09%</b>	<b>2.634.500,00</b>	<b>443,36</b>

**IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS 443,36**

**Ajuste 2.** Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

No procede

**Ajuste 3.** Tratamiento de los intereses

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	15.532,65	51.581,23	-36.048,58	0,00	-36.048,58

**IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES -36.048,58**

**Ajuste 14.** Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

OBJETIVO QUE SE ESTÁ EVALUANDO:	ESTABILIDAD	←
---------------------------------	-------------	---

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	0,00	94.675,73	<b>-94.675,73</b>	0,00	<b>-94.675,73</b>

<b>IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL</b>	<b>-94.675,73</b>
--	-------------------

**B.** La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	2.172.240,00		2.172.240,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	200.000,00		200.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	346.100,00	3.116.100,00	3.462.200,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	713.900,00		713.900,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	324.060,00	1.500,00	325.560,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	235.700,00		235.700,00
=	<b>A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)</b>	<b>3.992.000,00</b>	<b>3.117.600,00</b>	<b>7.109.600,00</b>

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.890.014,57	95.800,00	1.985.814,57
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.103.358,38	2.672.000,00	3.775.358,38
+	Capítulo 3: Gastos financieros	11.500,00	15.000,00	26.500,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	243.650,00		243.650,00
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	25.000,00		25.000,00

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

+	Capítulo 6: Inversiones reales	612.377,05	118.000,00	730.377,05
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	5.000,00		5.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.890.900,00	2.900.800,00	6.791.700,00
=	<b>A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>101.100,00</b>	<b>216.800,00</b>	<b>317.900,00</b>
→	D) AJUSTES SEC-10	-130.289,95		-130.289,95
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	<b>-29.189,95</b>	<b>216.800,00</b>	<b>187.610,05</b>
	% ESTABILIDAD ( + ) /NO ESTABILIDAD ( - ) : AJUSTADA	<b>-0,73%</b>	<b>6,95%</b>	<b>2,64%</b>
→	<b>% LÍMITE ESTABLECIDO</b>			<b>0%</b>
	<b>OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO</b>			<b>NO</b>

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es MAYOR lo que representa una situación de EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

En consecuencia, con base en los cálculos detallados SE CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

**SIXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2019 es de 2,7%, de manera que el gasto computable Del Ayuntamiento de Benasque en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

**A.** La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

**B.** Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

**C.** La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de aprobación del Presupuesto de 2019, presenta los siguientes resultados:

<b>CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		<b>Liquidación/Previsión Liquidación 2018</b>	<b>Presupuesto 2019</b>
<b>=</b>	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)</b>	3.642.582,92	4.166.600,00
(-)	Intereses de la deuda	8.886,32	11.500,00
<b>=</b>	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>3.633.696,60</b>	<b>4.155.100,00</b>
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avaes		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas	360.000,00	
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	94.675,73	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		146.948,22
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-220.419,41	
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	670.096,17	
<b>=</b>	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>4.638.049,09</b>	<b>4.302.048,22</b>
(-)	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
(+)	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>		
<b>=</b>	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación</b>		<b>4.302.048,22</b>
a	<b>Variación del gasto computable</b>		<b>-5,20%</b>
b	<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		<b>2,70%</b>
<b>CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b &gt; a</b>			<b>358.628,20</b>

<b>CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>			
<b>=</b>	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		4.302.048,22
(+)	<b>Aumentos permanentes de recaudación</b>		0,00
(-)	<b>Reducciones permanentes de recaudación</b>		0,00
(+)	Intereses de la deuda		11.500,00
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria		0,00

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	0,00
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	0,00
(+/-)	<b>Ajustes SEC 10</b>	-146.948,22
(+)	<b>Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia</b>	358.528,20
=	<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>4.525.128,20</b>

**D.** En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre.

**E.** Se observa igualmente que el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se sitúa en 4.525.128,20 euros.

**SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.**

**A.** Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2019, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

**B.** El volumen de deuda viva a 31-12-2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

<b>Total Deuda viva PDE</b>	1.344.540,82
<b>Riesgo deducido de los avales (Capital vivo de las operaciones avaladas)</b>	0,00

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2019**

<b>Deuda formalizada disponible y no dispuesta</b>	
<b>Deudas con Administraciones Públicas.</b>	<b>186.540,00</b>
Con la Administración General del Estado	0,00
Préstamos concedidos a la entidad local (se incluyen anticipos reintegrables)	
Otros	
Con la Comunidad Autónoma (se incluyen anticipos reintegrables)	
Con la Diputación Provincial Consejo o Cabildo Insular (se incluyen anticipos reintegrables)	186.540,00
Con la Seguridad Social (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con la AEAT (acuerdos de aplazamiento y/o fraccionamiento)	
Con otras Administraciones Públicas	
<b>Otras deudas</b>	
<b>Deuda proyectada</b>	<b>0,00</b>
<b>Total deuda viva a efectos del régimen de autorización</b>	<b>1.531.080,82</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR</b>	<b>3.930.300,00</b>
<b>% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]</b>	<b>38,96%</b>

Límite legal	4.323.330,00
Diferencia legal en euros	-2.792.249,18
% margen límite legal	71,04%

**OCTAVO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la APROBACION DEL PRESUPUESTO el presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Benasque cabe informar, de acuerdo con el, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
  
- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
  
- C.** Que esta Entidad Local [cumple/no cumple] el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 71,04 %, de acuerdo con normativa vigente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**